

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese proveer.
Barranquilla, 4 de diciembre de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

De los documentos adjuntos a la demanda se observa que, no se encuentra debidamente acreditado que el poder dado por la ejecutante hubiere sido otorgado mediante mensaje de datos, tal como lo exige el art. 5º del Decreto 806 de 2020, sino que el mismo solo aparece con las firmas escaneadas de las intervinientes en la misma, sin que se advierta la existencia de algún sello o comprobante notarial.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d7cfd224f4fa1dd9b767aa7582882894add900a14b6e48fb4c12ca6930fa4**
Documento generado en 04/12/2020 12:02:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>